

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con escrito procedente de la subdirección Jurídica de Pasivos Pensionales de la Gobernación de Boyacá, manifestando que no es posible inscribir el embargo decretado dentro de las presentes diligencias. Igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial solicitando requerir al pagador. Queda para proveer. **Tuluá, 12 de mayo de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 870
Radicación No. 76-834-40-03-003-2015-00504-00
Proceso EJECUTIVO
Demandante: COOPSER HOY COGESPROCU
Demandado: MARCO JULIO PINTO MELO
Tuluá, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el escrito procedente de la Subdirección Jurídica de Pasivos Pensionales de la Gobernación de Boyacá, por medio del cual informan que la medida decretada en contra del señor MARCO TULLIO PINTO MELO, no es procedente toda vez que el demandado cuenta con un embargo de cuota alimentaria decretado por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Tunja Boyacá, se pondrá en conocimiento de las partes.

En lo referente a la solicitud de requerimiento al pagador del Fondo Territorial de pensionados del departamento de Boyacá, que realiza el apoderado judicial, no se accederá, toda vez que el pagador allegó la respectiva contestación en la cual da una razón válida para no proceder a inscribir el embargo, como es que cuenta con un embargo de cuota alimentaria decretada por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Tunja Boyacá.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, el escrito procedente de la Subdirección Jurídica de Pasivos Pensionales de la Gobernación de Boyacá.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud impetrada por al apoderado judicial de la parte demandante, COGESPROCU, por lo brevemente expuesta en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e008e8291f38a68a7c4b691250d6ecf31b11f40eadfc7886013ab45cb27fcade

Documento generado en 12/05/2021 10:55:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**